



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1964

|| NUM. 18.443

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato, que literalmente dice: "Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su carácter de Procurador General de la República, y quien en adelante se le llamará "El Gobierno", y el señor Mussef Cacsis Asnaf, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y vecino de este Distrito Central, actuando como Gerente de la Compañía de Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A., y quien en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en ampliar los términos y vigencia del Contrato N° 1-61, celebrado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 28 de enero de 1961, para la construcción de la Carretera Santa Rita-El Negrito, en el departamento de Yoro, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes con excepción de los Artículos 1, 2, 3 y 8 que se leerán así:

Artículo 1°—Alcance del Trabajo.—El Contratista suministrará todos los materiales, el equipo y mano de obra necesarios, excepto aquellos materiales y equipo que el Gobierno estime conveniente suministrar o rentar y ejecutará todo el trabajo del Proyecto de acuerdo con las Especificaciones Generales para la construcción de Carreteras y Puentes en Centro América y Panamá, en vigencia en esta Dirección General de Caminos y que se indica en los Planos elaborados por el Departamento de Proyectos y Estudios, dependiente de la Dirección General de Caminos, y que a continuación se describe: 1°) Trabajos preparatorios y Terracería en una longitud de 14.5, principiando en la Estación 17.600; 2°) Obras de arte y Drenaje en una longitud de 14.5 Kms.; 3°) Sub-Base material selecto de 10 cms. x 7.00 metros de ancho en una longitud de 14.5 Kms.; 4°) Habilitar sobre la ruta definitiva 3.5 Kms. hasta el pueblo El Negrito y que comprende los trabajos de limpieza, destronque y conformación.

Artículo 2°—Tiempo del Contrato.—El trabajo que ha de ejecutarse comenzará en la fecha que se emita la Orden de Iniciación y se terminará 200 días hábiles después. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminarse después de la fecha arriba estipulada, se deducirá a cualquier cantidad adeudada al Contratista la suma de L 100.00 diarios hasta la terminación de la obra.

Artículo 3°—Precio del Contrato.—El valor que el Gobierno pagara al Contratista por la construcción de esta obra será de (L 250.000.00) doscientos cincuenta mil lempiras netos, que serán autorizados en pagos mensuales, según las estimaciones de cantidades de obra ejecutados y comprobados por el Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, aprobados por la misma y el Contratista, conforme a los precios unitarios mínimos de la Dirección General de Caminos y que son los siguientes:

1.—Excavación en Tierra incluyendo limpieza y destronque	M3	L	1.00
2.—Excavación en roca incluyendo limpieza y destronque	M3	"	3.50
3.—Mampostería de 3ra. Clase	M3		35.00
4.—Alcantarillas T. C. R. 24"	M L		35.00
5.—Alcantarillas T. C. R. 30"	M L		45.00
6.—Alcantarillas de T. C. R. 36"	M L		60.00
7.—Sub-Base material selecto	M3		3.50
8.—Concreto Clase "A"	M3	"	170.00
9.—Concreto Clase "B"	M3		90.00
10.—Acero Estructural de Refuerzo Kg.	Mg.		0.60
11.—Excavación Estructural	Kg.		10.00

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 451 al 452, Inclusive.—Febrero de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1369 al 1373, Inclusive.—Mayo de 1964.
AVISOS

Artículo 8°—Documentos del Contrato.—Forman parte de esta Ampliación los siguientes Documentos que formarán un todo con los que acompañan el Contrato N° 1-61 mencionado:

- 1.—Esta Ampliación.
- 2.—El Acuerdo o cualquier suplemento de él.
- 3.—Las Especificaciones.
- 4.—Orden de Iniciación.
- 5.—La Fianza.
- 6.—Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Caminos fuere necesario.

En fe de lo cual firman la presente Ampliación en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— f) Mussef Cacsis Asnaf, Identidad N° 7, Folio 94, Tomo 12.— Sello.— f) José Ayala Z., Procurador General de la República.—Sello.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Servicios N° 1, que literalmente dice: "Contrato de Servicios N° 1.—Los suscritos, Zacarías C. Bendeck, mayor de edad, casado, Ing. Mecánico, de este vecindario, actuando en representación de la Compañía "Zacarías C. Bendeck y Compañía", denominada "Centro Mecánico Industrial", domiciliado en la vecina ciudad de Comayagüela, quien en adelante se llamará la Compañía, y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en representación del Gobierno en su condición de Procurador General de la República y quien en adelante se llamará "El Gobierno", han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato:

Primero: La Compañía, se compromete a facilitar en los talleres de su propiedad los siguientes servicios: Servicios de Reparación.—Reparación parcial o general del equipo liviano y pesado, perteneciente a la Dirección General de Caminos. Dichas reparaciones serán hechas en sus Talleres y cubrirán la mano de obra y repuestos correspondientes a cada unidad. La Dirección General de Caminos podrá suministrar de sus bodegas, cuando lo estime conveniente, los repuestos necesario para la reparación de dichas unidades. En este caso las reparaciones hechas en los Talleres de la Compañía, cubrirá únicamente la mano de obra.

Segundo: El Gobierno, se compromete a pagar mensualmente las reparaciones de las unidades que se envíen a la Compañía previa la orden de Trabajo emitida por el Departamento de Equipo y autorizada por el Director General de Caminos, hasta por la cantidad de L 3.000.00. Estos fondos serán cargados al Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo de Transporte, Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo de Construcción, Renglones 6 y 5, respectivamente, del Presupuesto del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, para el presente año.

Tercero: El presente Contrato entrará en vigencia al ser firmado por ambas partes contratantes y durará por los meses que falten del presente año o sea hasta el 31 de diciembre del mismo. Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes siempre que cualquiera de ellas lo manifieste a la otra por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del contrato.

Cuarto: El Gobierno declara que acepta lo estipulado en el presente contrato y se compromete a cumplir sus términos conforme a la ley.

En fe de lo cual firman el presente Contrato a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello.—**José Aya-la Z.**, Procurador General de la República.—**Zacarías E. Bendeck**, Contratista.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1369
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha nueve de abril del corriente año, por el joven José María Orellana, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir la cancelación de los Acuerdos Nos. 662 del 18 de septiembre de 1956, y 714 del 19 de marzo de 1964, mandando emitir un nuevo Acuerdo de Equivalencia de las materias cursadas y aprobadas de conformidad con el Plan de Educación Secundaria derogado, con las similares del Ciclo Común de Cultura General y del Plan Diversificado de Educación Secundaria. Acompaña a su solicitud la transcripción del Acuerdo N° 714 y una certificación del Acuerdo N° 662 ya referidos.

Resulta: Que admitida la solicitud, la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 9 de abril del corriente año, la mandó remitir, junto con los documentos acompañados, a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el Dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen de fecha 27 del propio mes de abril ya referido, con fundamento en el Artículo 355 del Reglamento General de Educación Media, fue de opinión porque se resuelva favorablemente la petición, en virtud de encontrarse arreglada a la ley.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a derecho y que en consecuencia procede la resolución favorable de la solicitud formulada por el estudiante José María Orellana.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar los Acuerdos Nos. 662 del 18 de septiembre

de 1956 y 714 del 19 de marzo de 1964, mandando conceder la equivalencia solicitada por el señor José María Orellana, en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1370

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero del año en curso, por el joven Rafeal E. Salgado H., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Seminario San José, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña

una certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales Matemática, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Educación Musical, Ciencias Naturales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Historia Universal.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1371

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de febrero del año en curso, por el joven Romé E. Gutiérrez D., estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a

las del Ciclo Común de Cultura General Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física y Deportes, Química.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1372

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Arturo Ismael Flores, estudiante y vecino de San Marcos de Colón, Choluteca, contraída a pedir

se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física, Artes Manuales. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1373

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por la joven Julia María Alemán C., estudiante y vecina de El Progreso, Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Física, Inglés. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Educación Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha 11 de noviembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Singer Company, corporation del Estado de New Jersey, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el trazado esquemático de una letra "S" mayúscula,



superpuesto a la figura de una mujer sentada a una máquina de coser, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: máquinas sumadoras, máquinas para imprimir sobrescritos, aeroplanos, maquinaria agrícola, productos agrícolas, ventiladores, aparatos ventiladores para enfriar agujas y dispersar hilaza, circuladores de aire, compresores de aire, aparatos acondicionadores de aire, calentadores de aire, motores de aire, filtradores y lubricadores, álbumes, amplificadores, artefactos para chequear inducidos, máquinas de asegurar artículos, máquinas automáticas abastecedoras de botones planos, máquinas automáticas, colocador de aguja automática, pilotos automáticos, ribeteador automático de hilo, alcancías automáticas, barriles, baúles, pesas para el baño, máquinas para hacer rebordes, ganchos para cinturones, punzones para cinturones, ajustadores de cinturones, correas de transmisión, cinturones, máquinas para moler fijables en banco, ribetes en seso, accesorios para ribetes en seso, medidas para los sesos, accesorios para medir los sesos, licidetas, triciclos y velocípedos, accesorios para ribetear, máquinas para ribetear, accesorio para puntada ciega, accesorio para acordonar con puntada ciega, botes, bobinas o carretes, encarrretador o devanador, máquinas encarrretadoras, pasadores, máquinas para unir, portafolios y foliadores, libros, botellas, cajas, corchetes, soportes, trencillas o galones, accesorios para acordonar, broches, hebillas, pulimentadores, materiales constructivos, artículos pulidores, máquinas para hacer ojales, accesorio ojaladores, botones, cables, gabinetes, máquinas calculadoras, calendarios, bujías, latas, cobertores de lana y madera, caucho, productos de caucho, capacitadores, mesas para juego de cartas, barredores de alfombras, estuches para transportar, cartones, cajas o estuches, cajas registradoras, máquinas para fundir, catálogos, abrazaderas o grapas, productos de celuloide, equipo para procesar cemento, cerámica cortadoras de desperdicios, accesorios para cortar, sillas, circuladores, productos químicos para fines industriales, pulpa de madera química, broches o presillas, artículos limpiadores, relojes, agarradores de tela, accesorios para guiar la tela, máquinas

para picar tela, ropa, artefactos para clasificar, preparadores de café, tubos desarmables, conmutadores o colectores, cinturones de composición, computadores, conductores, conectores, controladores, transportadores, portadores, cordones, cinturones de cordón, controles de cordón para planchas eléctricas, accesorios para cordones, algodón, conductores, máquinas de manubrio para bordar, cinta para lustrar, máquinas para combiar u ondular, cuchillería, hojas para cortar, máquinas cortadoras, accesorios y remuestos para cuarto de corte, artefactos para zurcir, pie zurcidor, aros para zurcir, máquinas zurcidoras, máquina procesadora de datos, transferidores de calcomanía, aparatos e instrumentos dentales, escritorios, artefactos detectores, películas reveladas, dictáfonos, máquinas lavadoras de platos, desinfectantes, muñecas, ropa para muñecas, material de dibujo, patrones para vestidos, muestrarios para patrones de vestidos, máquinas de perforar, cinturones guías, máquinas secadoras, hornos secadores, máquinas duplicadoras, bolsas para polvo, tintes, material para teñir, dinamómetros, accesorios para coser y ribetear, máquinas para ribetear, hojas y panfletos educacionales, máquinas para hacer cinta elástica, ventiladores eléctricos, amplificadores eléctricos, secadores eléctricos de ropa, molinos eléctricos de café, preparadores eléctricos de café, conectadores eléctricos, máquinas eléctricas cortadoras, máquinas eléctricas dentales, artefactos detectores eléctricos, abanicos eléctricos, planchas eléctricas, controles de cordón, pulidoras eléctricas de piso, mezcladores eléctricos de alimentos, congeladores eléctricos, generadores eléctricos, parrillas eléctricas, molinos eléctricos, máquinas eléctricas de cortar cabello, secadores eléctricos de cabello, taladros eléctricos de mano, almohadas calentadoras eléctricas, herramientas eléctricas, artículos domésticos eléctricos, instrumentos eléctricos, lámparas eléctricas, accesorios para alumbrado eléctrico, aparatos eléctricos para masajes, motores eléctricos y sus con roles, hornos eléctricos, cepillos eléctricos, relevadores eléctricos, estenografías eléctricas, trazadores eléctricos, lijadores eléctricos, sierras eléctricas, tijeras eléctricas, máquinas eléctricas para coser, máquinas eléctricas de tallar o estampar, ateadores eléctricos, planchas a vapor eléctricas, estufas eléctricas, cajas de switches eléctricos, switches eléctricos, cajas terminales eléctricas, tostadoras eléctricas, transmisores eléctricos, máquinas eléctricas de ribetear, máquina eléctrica de escribir, aspiradoras eléctricas y sus bolsas para polvo; máquinas, aparatos y material eléctrico; movedores electro-mecánicos, máquinas electro-mecánicas intermitentes de cerrar ganchos, aparatos médicos eléctricos, máquinas electrónicas para atar, sistemas electrónicos de seguridad, artefactos electrónicos para pruebas, accesorios para bordar, aros para bordar, máquinas para bordar, cordón de esmeril, ojetes, máquinas ojaladoras, máquinas aseguradoras de ojetes, unidades para fajina, abanicos, sustancias grasas, fertilizadores, aparatos para archivar, gabinetes para archivar, películas, guarda dedos y deditales, sus unidades, accesorios para rebordar, linternas eléctricas, soportes para cordón de planchas, soportes para planchas, planchas, lustradores de piso, camión de plataforma, máquina de plegar, mezcladores de alimentos, productos forestales, plumafuentes, congeladores, aceites combustibles, computadores de com-

putable, máquinas e abatanar, mobiliario, pasatiempos, herramientas para jardinería, rellenos o empaquetaduras, accesorios para fruncir, generadores, vidrios y cristalería, sustancias glúteas, discos para gramófono, gramófonos, pistolas para grasa, grapas, artículos para pulimentar, máquinas moledoras, piedras para moler, gutapercha o cinta adhesiva, productos adhesivos, artículos para gimnasia, ganchos para el cabello, mercería, máquinas de cortar cabello, bolsas de mano, taladros de mano, herramientas de mano; mangos, manubrios o manijas; ferretería, aparatos calentadores, almohadillas calentadoras, calzadores, accesorios para doblar, alfileres, accesorios para doblar, alfileres, accesorios para hacer vainica, máquinas para hacer vainica, bisagras, artefactos para afilar, máquinas aseguradoras de broches, broches, instrumentos para horología, mangueiras, artículos domésticos, controles de humedad, preparaciones higiénicas, potenciómetros de inducción, equipo para inspección, material aislante, aisladores, tablas y cobertores para aplanchar, carpetas para aplanchar, ferretería o cerrajería, planchas y máquinas para aplanchar, artículos de joyería, joyas, llaves, máquinas para hacer pliegues, máquinas de cocina, utensilios de cocina, amoladores, máquinas de tejido a punto, lana para tejido de punto, cuhillas, encajes, máquinas de fruncir encaje, lámparas, lámparas de escritorio, linternas, hojillas de instrucción, correas de cuero, artículos de cuero, zapatos, material para luz, linóleos, artefactos dispersadores de pelusa, cera, líquida, cerraduras, implementos para hacer presillas, lubricantes y lubricadores, máquinas, máquinas frenos magnéticos para motores, frenos magnéticos de embrague, embragues magnéticos, "P i e k u p" magnéticos, manijas, accesorios para calandrias, tijeras para manicure, artefactos para marcar, tijeras para marcar, artefactos para medir, lápices mecánicos, artefactos e instrumentos médicos, materias primas minerales, bastidor móvil de trabajo, máquinas detectoras de movimiento, aparatos para filmar películas, controladores de motor motocicletas, motores, accesorio de ranura múltiple para películas, accesorios para películas, clavos, accesorios para agujas, artefactos para enhebrar agujas, enhebradores de agujas, accesorios para trabajos de agujas, agujas, novedades o lencería, controles numéricos para herramientas de máquinas, accesorios, mobiliario, accesorios para oficina, mecheros de aceite, lámparas, accesorios para aceite, accesorios, aceites, aparatos e instrumentos ópticos, accesorios para puntadas ornamentales, máquinas para puntadas ornamentales, osciladores, hornos, troqueles, equipo para empujar, panfletos, papel, productos de papel, cera en pasta, cartón, perforadores de patrones, lápices, máquinas perforadoras, petróleo, derivados de petróleo para limpiar, fonógrafos, desviador de fase, aparatos fotográficos; retazos de lana, algodón, seda o fibras sintéticas; cajas para alfileres, alfilereros, artefactos para hacer picado, tijeras para cortar, alfileres, cámaras o tubería, control de cepillo, cepillos, lentes plásticas, productos plásticos, cartas para juego, máquinas para plegar, alicates, tenazas, obturadores, lustradores, telas para lustrar, máquinas de hacer palomitas de maíz, estuches portátiles, mesas de trabajo, mesas de fuerza, herramientas de fuerza, correaje de transmisión de fuerza, accesorios de pisa costura, máquinas para satinar, mitones para satinar, impresos, utensilios para imprimir, máquinas perforadoras, accesorios para acolchar, máquinas para acolchar, programas de radio, radios, metales en bruto, hojas de afeitar, receptáculos, equi-

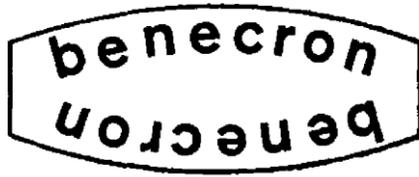
mentos para grabar discos, discos, cronómetro para discos, refrigeradoras, relevadores, resistencias, reóstatos, cintas, calentadores de aire, artículos de cordelería, cortadores giratorios, cortadores en tiras giratorios, correas redondas de cuero, trazadores, artículos de caucho, esteras de caucho, almohadillas de caucho, artículos de caucho, máquina para hacer golilla, accesorios para fruncir, máquinas para fruncir, felpas para "shampoo", cajas de seguridad, máquinas lijadoras, sierras, máquinas festoneadoras, aparatos e instrumentos científicos, tijeras, destornilladores, tornillos, accesorios de cinta para doblar, alfileres, descosedores, unidades de sincronía propia, canastos, costura, cajas de costura, accesorios para máquinas de coser, cajas y cubiertas para máquinas de coser, agujas para máquinas de coser, mesas de fuerza para máquinas de coser, cuerpos de lanzaderas de máquinas de coser, estantes para máquinas de coser, mesas para máquinas de coser, máquinas de coser (de familia y comerciales), agujas para coser, hilo para coser, cortinas y visillos, colgadores, eje de transmisión, máquinas de tallar o estampar, máquinas de esquilador, cizallas, accesorios para fruncir, máquinas para hacer zapatos, hombreras, seda, marcadores de falda, máquina para cortar en capas, aplanchadores, cubiertas y almohadillas para aplanchar, hebillas de presión y broches, jabones solenoides, portacarretes, artículos de deporte, estantes o soportes, máquinas engrapadoras, planchadores, vapor, soportes, almohadillas de algodón y lana, stilettes, estiletos o punzones, máquinas de hilvanar, zurcidores, medias, bancos, baterías de acumuladores, estufas, máquinas para cortar en espiral, máquinas de aplanchar en espiral, máquinas de doblar en espiral, pernos o pasadores, instrumentos para sutura quirúrgica, cajas de switches, switches, cubiertas para switches, fibras sintéticas, mesas, tacómetros, cintas métricas, carretes de cintas, máquinas para atar con cinta, materiales para enseñanza, aparatos de televisión, controles de temperatura, unidades de control para tensiones, tiendas de campana, cajas numerales, clavos, accesorios para arena, accesorios para arena, productos de arena, libretos para el teatro y el cinematógrafo, aparatos termo-eléctricos y para pruebas, botellas termos, dedales, guías de hilo, cajas para hilos, accesorios para cortar hilo, máquinas para cortar hilo, máquinas para trazar en hilos, lubricadores de hilo, hilos (algodón, seda, canamo y de otras fibras), tostadoras, herramientas e instrumentos manuales, máquinas de coser de juguete, cajas de viaje de juguete, juguetes, papeles para trazar, ruedas para trazar o rodaderas, tractores, transformadores, radios, transmisores, transmisores, cajas de viajes o maletas, bandejas, planchas y pedal, máquinas para pasamanería, chuchelí, accesorios tubulares para fruncir, accesorios para alforzar, máquinas de atar con borlas, programas de televisión, punzas, máquinas de escribir, accesorios para acordonar por debajo, utilería, mesas de trabajo, aspiradores al vacío, tubos osciladores al vacío, correas en V, válvulas, unidades de resistencia variable, barnizadores, equipo ventilador, ventiladores, máquinas lavadoras, accesorios pega zippers, máquinas de lavar, máquinas para eliminar desperdicios, relojes, instrumentos para coser arneses, calentadores de cera, máquinas encerradoras, quitador de cera, máquinas para extraer, alambres, pulpa de madera, cubiertas de madera, carretillas de madera, herramientas para trabajar madera, mesas de trabajo, artefactos para mante-

ner trabajo, bastidores de trabajo, me-
 eas de trabajo, carretillas de trabajo,
 llave de tierra, máquinas de exprimir,
 material para exprimir, yardas medi-
 doras, hilaza, accesorio para hacer zip-
 per, cremalleras o zippers, cierres y
 piezas, repuestos y accesorios para
 todos los productos mencionados; má-
 quinas sumadoras y substractoras, má-
 quinas calculadoras, máquinas tratada-
 ras de datos, aparato transportador de
 documento, equipo para artes gráficas,
 equipo para el servicio de correo, equi-
 po para parques y campos de recreo,
 máquinas de control de nóminas y pro-
 ducción, máquina talonaria, calentado-
 res unitarios; amplificadores, atenuado-
 res, instrumentos de pila termoelectrí-
 ca para audio y radiofrecuencia, ins-
 trumentos eléctricos para calibración
 de equipos, cámaras, interruptores ro-
 tatorios, analizadores y contrastadores
 para comunicaciones, comparadores, re-
 cintos de temperatura constante, con-
 troladores de corriente, cajas de dé-
 cadas, instrumentos para medición de
 diferencial, conmutadores eléctricos,
 instrumentos eléctricos para indicación
 y medición, vatímetros de electrodina-
 mómetro, sincronizadores electromecá-
 nicos, equipos electrónicos para medi-
 ción y prueba, cambiador electrónico
 de fases, preamplificadores electróni-
 cos, voltímetros electrostáticos, instru-
 mentos de sensibilidad al medio am-
 biente, fuentes de frecuencia (genera-
 dores de señales), normas de frecuen-
 cia, galvanómetros, instrumentos eléc-
 tricos de norma para laboratorios, ins-
 trumentos magnéticos de prueba, piezas
 componentes de microonda, sistemas y
 circuitos de microonda, instrumentos
 de varias sensibilidades para medir
 corriente y voltaje, osciladores, instru-
 mentos de cuadro móvil de imán per-
 manente, potenciómetros, abastecimien-
 tos de energía, instrumentos para medir
 interferencia de radiofrecuencia, radio-
 receptores, radiómetros, instrumentos
 de norma de dinamómetro y hierro
 móvil para referencia, máquinas de di-
 bujo a escala, solenoides, analizadores
 de espectro, juegos de antena de nor-
 ma, pilas eléctricas de norma, imanes
 de norma, resistencias de norma, de-
 rivadores de norma, instrumentos para
 medir la aspereza de superficies, fuen-
 tes e indicaciones de frecuencia de ba-
 rrido, calibraciones y consolas de prue-
 ba para instrumentos eléctricos de
 indicación y medición, juegos de prue-
 ba, pilas termoelectrónicas, transductores,
 transformadores e inductores, cajas de
 relación de transformación de voltaje,
 reductores de voltaje, multiplicadores
 de voltaje, vatímetros, montajes en de-
 riviación wheatstone: compresores de
 banda ancha (para instalaciones de
 radar), artefactos eléctricos de instru-
 ción para ensayos, anotaciones, gistro
 y enseñanza; cámaras aéreas electróni-
 cas y equipo de imprimir películas, re-
 tentores electrónicos de inventario, ac-
 cesorio retenedor electrónico, micros-
 copio ion de campo, y computadores
 de combustible; y la cual se aplica a
 los artículos y carretes, envoltorios,
 cajas, envases y empaques que los con-
 tienen, grabándola, imprimiéndola, es-
 tampándola, estarciéndola, por medio
 de placas metálicas o etiquetas que se
 les adhieren y en cualquiera otra forma
 apropiada en el comercio. Presento el
 poder para que se razone en lo con-
 ducente, los demás documentos de ley y
 el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de
 noviembre de 1964.—Daniel Casco L.”
 Lo que se pone en conocimiento del
 público para los efectos de ley.—Teg-
 ucigalpa, D. C., 12 de noviembre de
 1964.

Argentina M. de Chávez.

20 y 30 N. y 10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas
 de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-
 cienda, hace saber: que con fecha 12 de noviembre del año
 en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Mar-
 ca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En represen-
 tación de Farval Anstalt, corporación organizada bajo las
 leyes de Liechtenstein, domiciliada, en Vaduz, Liechtenstein,
 vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita
 en dicho lugar con el número 1.758, el 28 de julio de 1964,
 por un período de veinte años, para distinguir: productos
 farmacéuticos; consistente en la palabra:



escrita dos veces, en diferente sentido, dentro de una figura
 ovoidal, tal como se muestra en las etiquetas que se acompa-
 ñan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que
 contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estam-
 pándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en
 cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento
 el poder para que se razone en lo conducente, los demás
 documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de no-
 viembre de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en co-
 nocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa,
 D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-
 diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha
 11 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-
 gistro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En represen-
 tación de The Singer Company, e
 poración del Estado de New Jersey,
 domiciliada en 30 Rockefeller Plaza,
 ciudad de New York, Estado de New
 York, Estados Unidos de América,
 vengo a pedirle el registro inicial de
 la marca de fábrica consistente en la
 palabra:



para distinguir: máquinas sumadoras,
 máquinas para imprimir sobreescritos,
 aeroplanos, maquinaria agrícola, pro-
 ductos agrícolas, ventiladores, aparatos
 ventiladores para enfriar agujas y dis-
 persar hilaza, circuladores d aire,
 compresores de aire, aparatos acondi-
 cionadores de aire, calentadores de
 aire, motores de aire, filtros de lu-
 bricadores, álbumes, amplificadores, ar-
 tefectos para chequear inducidos, má-
 quinas de asegurar artículos, máquinas
 automáticas abastecedoras de botones
 planos, máquinas automáticas, coloca-
 dor de aguja automático, pilotos au-
 tomáticos, ribeteador automático de
 hilo, alcancías automáticas, barriles,
 baúles, pesas para el baño, máquinas
 para hacer rebordes, ganchos para
 cinturones, punzones para cinturones,
 ajustadores de cinturones, co de
 tran-m i n, inturones, máquinas para
 moler fijables en banco, ribetes en ses-
 go, accesorios para ribetes en sesgo
 medidas para los sesgos, accesorios pa-
 ra medir los sesgos, bicicletas, triciclos
 y velocípedos, accesorios para ribetear
 máquinas para ribetear, accesorio para
 puntada ciega accesorio para acorda-
 nar con puntada ciega, botes, bobinas
 o carretes, encarrretadores o devana-
 dores, máquinas encarrretadoras, pasa-
 dores, máquinas para unir, portafolios
 y foliadores, libros, botellas, jae
 corchetes, soportes, trencillas o galones
 accesorios para acordonar, broches,

hebillas, pulimentadores, materiales de
 construcción, artículos pulidores, má-
 quinas para hacer ojales, accesorios
 ojales, botones, cables, gabinetes,
 máquinas calculadoras, calendarios, bu-
 jías, latas, cobertores de lana y ma-
 dera, caucho, productos de caucho,
 capacitadores, me-as para juego de
 cartas, barridores de alfombras, estu-
 ches para transportar, cartones, cajas
 o estuches, cajas registradoras, máqui-
 nas para fundir, catálogos, abrazade-
 ras o grapas, productos de celuloide,
 equipo para procesar cemento, cerámi-
 ca, cortadoras de desperdicios, acceso-
 rios para cortar, sillas, circuladores,
 productos químicos para fines indus-
 triales, pulpa de madera química, bro-
 ches o presillas, artículos limpiadores,
 relojes, agarradores de tela, accesorios
 para guiar la tela, máquinas para pi-
 car tela, ropa, artefactos para el f
 car, preparadores de café, tubos des-
 armables, conmutadores o colectores,
 cinturones de composición, computa-
 dores, conductores, conectores, contro-
 ladore- transportadores, portadores,
 cordones, cinturones de cordón, contro-
 l e cordón para planchas eléctricas,
 accesorios para cordones, algodón, co-
 bertores, máquinas de manubrio para
 bordar, crema para lustrar, máquinas
 para comba u ondular, cuchillería
 hojas para cortar, máquinas cortado-
 ras, accesorios y repuestos para cuarto
 de corte, artefactos ara zu r, pie
 zurcidor aros para z máquina-
 zurcidoras, máquina procesadora l da-
 tos, transferidores de calcomanía, apa-
 ratos e instrumentos dentales, escrito-
 rios artefactos detectores, películas
 reveladas, dictáfonos, máquinas lava-
 doras de platos, desinfectantes, muñe-
 cas, ropa para muñecas, material de
 dibujo, patrones para vestidos, mues-
 trarios para patrones de vestidos, má-
 quinas de perforar, cinturones guía
 máquinas secadoras, hornos secadores,
 máquinas duplicadoras, bolsas para pol-
 vo, tintes, material para teñir, dinám-
 ometros, accesorios para coser y ribetear,
 máquinas para ribetear, hojas y pa-
 fletos educacionales, máquinas para ha-
 cer cinta elástica, ventiladores eléctri-

cos, amplificadores eléctricos, se adores
 eléctricos de ropa, molinos eléctricos de
 café, preparadores eléctricos de café, co-
 nectadores eléctricos, máquinas eléctri-
 e cortadoras, máquinas eléctricas den-
 tales, artefactos detectores eléctricos,
 abanicos eléctricos, planchas eléctricas y
 sus controles de cordón, pulidoras eléc-
 tricas de piso, mezcladores eléctricos de
 alimentos, congeladores eléctricos, ge-
 neradores eléctricos, parillas eléctricas,
 molinos eléctricos, máquinas eléctricas
 de cortar cabello, secadores eléctricos
 de cabello, taladros eléctricos de mano,
 almohadas calentadoras eléctricas, he-
 rramientas eléctricas, artículos domés-
 ticos eléctricos, instrumentos eléctricos,
 lámparas eléctricas, accesorios para
 alumbrado eléctrico, aparatos eléctricos
 para masajes, motores eléctricos y sus
 controles, hornos eléctricos, cepillos
 eléctricos, relevadores eléctricos, resis-
 tencias eléctricas, trazadores eléctricos,
 lijadores eléctricos, s ras eléctricas,
 tijeras eléctricas, máquinas eléctricas
 para coser, máquinas eléctricas de tall-
 ar o estampar, afeitadores eléctricos,
 planchas a vapor eléctricas, estufas
 eléctricas, cajas de switches eléctricos,
 switches eléctricos, cajas terminales
 eléctricas, tostadoras eléctricas, trans-
 misores eléctricos, máquinas eléctricas
 de ribetear, máquinas eléctricas de es-
 cribir, aspiradoras eléctricas y sus bol-
 sas para polvo; máquinas, aparatos y
 material eléctrico: movedores electro-
 mecánicos, máquinas electro-mecánicas
 intermitentes de cerrar ganchos, apar-
 atos médicos eléctricos, máquinas elec-
 trónicas para atar, sistemas electrónicos
 de seguridad, artefactos electrónicos pa-
 ra pruebas, accesorios para bordar, aros
 para bordar, máquinas para bordar,
 cordón de esmeril, ojetes, máquinas
 ojadoras, máquinas aseguradoras de
 ojetes, unidades para fajina, abanicos,
 sustancias grasas, fertilizadores, apar-
 atos para archivar, gabinetes para ar-
 chivar, películas, guarda dedos y deda-
 les, sustancias acabadas, accesorios pa-
 ra rebordar, linternas eléctricas, so-
 portes para cordón de planchas, sopor-
 tes para planchas, planchas, lustradores
 de piso, camión de plataforma, máqui-
 na de plegar, mezcladores de alimen-
 tos, productos forestales, plumafuentes,
 congeladores, aceites combustibles, com-
 putadores de combustible, máquinas de
 abatanar, mobiliario, pasatiempos, he-
 rramientas para jardinería, rellenos o
 empaquetaduras, accesorios para frun-
 cionar generadores, vidrios y cristalería,
 sustancias glúteas, discos para gramó-
 fonos, gramófonos, pistolas para grasa,
 grasas, artículos para pulimentar, má-
 quinas moleadoras, piedras para moler,
 gutapercha o cinta adhesiva, productos
 adhesivos, artículos para gimnasia, gan-
 chos para el cabello, mercería, máqui-
 nas de cortar cabello, bolsas de mano,
 taladros de mano, herramientas de ma-
 no: mane s, manubrios o manijas; fe-
 rretería, aparatos calentadores, almoha-
 dillas calentadoras, calzadores, acceso-
 rios para dobladillar o repulgar, acceso-
 rios para hacer vainica, máquinas
 para hacer vainica, bisagras, artefactos
 para afilar, máquinas aseguradoras de
 broches, broches, instrumentos para
 horología, mangueras, artículos domés-
 ticos, controles de humedad, prepara-
 ciones higiénicas, potenciómetros de
 inducción, equipo para inspección, ma-
 terial aislante, aisladores, tablas y co-
 bertores para aplanchar, carpetas para
 aplanchar, ferretería o cerrajería, plan-
 chas y máquinas para aplanchar, artí-
 culos de joyería, joyas, llaves, máqui-
 nas para hacer pliegues, máquinas de
 cocina, utensilios de cocina, amolado-
 res, máquinas de tejido a punto, lana
 para tejido de punto, cuchillas, enca-
 jes, máquinas de fruncir encajes, lám-
 paras, soportes de lámparas, linternas,
 hojillas de instrucción, correas de cue-

to, artículos de cuero, lámparas, mate-
 rial para luz, linóleos, artefactos dis-
 persadores de pelusa, cera líquida, ce-
 rraduras, implementos para hacer pre-
 sillas, lubricantes y lubricadores, má-
 quinas, magazines, frenos magnéticos
 para motores, frenos magnéticos de ca-
 brague, embragues magnéticos, "Pick-
 ups" magnéticos, magnetos, calandrias,
 tijeras para manicure, artefactos para
 marcar, tiza para marcar, artefactos
 para medir, lápices mecánicos, artefac-
 tos e instrumentos médicos, materias
 primas minerales, bastidor móvil de
 trabajo, máquinas detectoras de movi-
 miento, aparatos para filmar películas,
 controladores de motor, motocicletas,
 motores, accesorio de ranura múltiple
 para ribetear, instrumentos musicales,
 clavos, cajas para agujas, artefactos
 para enfriar agujas, cabebradores de
 agujas, cajas para trabajos de agujas,
 agujas, novedades o lencería, controles
 numéricos para herramientas de máqui-
 nas, tuercas, mobiliario de oficina, má-
 quinas de oficina, mecheros de aceite,
 latas de aceite, calentadores de aceite,
 aceiteras, aceites, aparatos e instru-
 mentos ópticos, accesorios para pun-
 tadas ornamentales, máquinas para pun-
 tadas ornamentales, osciladores, hornos,
 troles, equipo para empacar, panfletos,
 papel, productos de papel, cera en pas-
 ta, cartón, perforadores de patrones,
 lápices, máquinas perforadoras, petró-
 leo, derivados de petróleo para limpiar,
 fonógrafos, desviador de fase, aparatos
 fotográficos; retazos de lana, algodón,
 seda o fibras sintéticas; cajas para
 alfileres, alfileres, artefactos para ha-
 cer picado, tijeras para picar, alfileres,
 cañerías o tubería, control de cepillo,
 cepillos, lentes plásticos, productos
 plásticos, cartas para juego, máquinas
 para plegar, alicates o tenazas, obtu-
 radores, lustradores, telas para lustrar,
 máquinas de hacer palomitas de maíz,
 estuches portátiles, mesas de trabajo,
 mesas de fuerza, herramientas de fuer-
 za, correa de transmisión de fuerza,
 accesorios de pisa costura, máquinas
 para satinar, mitones para satinar, im-
 presos, utensilios para imprimir, má-
 quinas perforadoras, accesorios para
 acolchar, máquinas para acolchar, pro-
 gramas de radio, radios, metales en
 bruto, hojas de afeitar, receptáculo,
 equipo para grabar discos, discos, cro-
 nómetro para discos, refrigeradoras, re-
 levadores, resistencias, reostatos, cintas,
 calentadores de aire, artículos de ca-
 dería, cortadores giratorios, cortado-
 res en tiras giratorios, correas redondas
 de cuero, trazadores, artículos de cau-
 cho, esteras d caucho, almohadillas
 de caucho, aros de caucho, máquinas
 para hacer golilla, accesorios para frun-
 cir, máquinas para fruncir, felpas para
 "shampoo", cajas de seguridad, má-
 quinas lijadoras, sierras, máquinas tes-
 toneadoras, aparatos e instrumentos
 científicos, tijeras, destornilladores, tor-
 nillos, accesorios de cinta para dobla-
 dillar, descosedores, unidades de sin-
 cronía propia, canastos de costura, ca-
 jas de costura, accesorios para máqui-
 nas de cose, cajas y cubiertas para
 máquinas d coser, agujas para má-
 quinas de coser, mesas de fuerza para
 máquinas de coser, cuerpos de lanza-
 deras de máquinas de coser, estuches
 para máquinas de coser, mesas para
 máquinas e coser, máquinas de coser
 (de familia y comerciales), agujas pa-
 ra coser, hilo para coser, cortinas y
 visillos, colgadores, ejes de transmisión,
 máquinas de tallar o estampar, má-
 quinas de esquilor o cortar, cizallas,
 accesorios para fruncir, máquinas para
 hacer zapatos, hombreras, seda, mar-
 cadores de falda, máquina para cortar
 en capas, aplanchadores, cubiertas y
 almohadillas para aplanchar, hebillas
 de presión y broches, jabones colan-
 des, portacarretes, artículos de deter-

te. estantes o soportes, máquinas engrapadoras, planchas a vapor, soportes, almohadillas de acero y lana, estilletes, estilletes o punzones, máquinas de hilvanar, zurcidores de medias, bancos, baterías de acumuladores, estufas, máquinas de cortar en espiral, máquinas de aplanchar en espiral, máquinas de doblar en espiral, pernos o pasadores, instrumentos para sutura quirúrgica, cajas de switches, switches, cubiertas para switches, fibras sintéticas, mesas, tacómetros, cintas métricas, carretes de cintas, máquinas de atar con cinta, materiales para enseñanza, aparatos de televisión, controles de temperatura, unidades de control para tensiones, tiendas de campaña, cajas terminales, clavijas terminales, artefactos para pruebas, retazos de productos textiles, libretos para el teatro y el cinematógrafo, aparatos termo-eléctricos para pruebas, botellas termos, dedos, guías de hilo, cajas para hilos, accesorios para cortar hilo, máquinas para cortar hilo, máquinas para trazar con hilos, lubricadores de hilo, hilos (algodón, seda, cáñamo y de otras fibras), tostadoras, herramientas e instrumentos manuales, máquinas de coser de juguete, cajas de viaje de juguete, juguetes, papeles para trazar, ruedas para trazar o rodaderas, tractores, transformadores, radios transistores, transmisores, cajas de viajes o maletas, bandejas, planchas de pedal, máquinas para pasamanería, chucherías, accesorios tubulares para fruncir, accesorios para alforzar, máquinas de adornar con borlas, programas de televisión, pinzas, máquinas de escribir, accesorios para acordonar por debajo, cajas de utilería, mesas de trabajo, aspiradores al vacío, tubos osciladores al vacío, correas en V, válvulas, unidades de resistencia variable, barnizadores, equipo ventilador, ventiladores, máquinas lavadoras, accesorios pega zippers, máquinas de lavar, máquinas para eliminar desperdicios, relojes, instrumentos para costar arneses, calentadores de agua, cera, máquinas enceradoras, quitador de cera, máquinas para extraer, alambres pulpa de madera, cubiertas de mader, carretillas de madera, herramientas para trabajar madera, mesas de trabajo, artefactos para mantener trabajo, bastidores de trabajo, mesas de trabajo, carretillas de trabajo, llave de tu a, máquinas de exprimir, material para exprimir, yardas medidoras, hilaza, accesorio para hacer zigzag, cremalleras o zippers, cierres y piezas, repuestos y accesorios para todos los productos mencionados; máquinas sumadoras, substractoras, máquinas calculadoras, máquinas tratadoras de datos, aparato transportador de documento, equipo para artes gráficas, equipo para el servicio de correo, equipo para parques y campos de recreo, máquina de control de nóminas y producción, máquina talonaria, calentadores unitarios; amplificadores, atenuadores, instrumentos de pila termoeléctrica para audio y radiofrecuencia, instrumentos eléctricos para calibración de equipos, cámaras, interruptores rotatorios, analizadores y contrastadores para comunicaciones comparadores, recintos de temperatura constante, controladores de corriente, cajas de decadas, instrumentos para medición de diferencial, conmutadores eléctricos, instrumento eléctrico para indicación y medición, vatímetros de electrodinamómetro, sincronizadores electromecánicos, equipos electrónicos para medición y prueba, cambiador electrónico de fases, preamplificadores electrónicos, voltímetros electrostáticos, instrumentos de sensibilidad al medio ambiente, fuentes de frecuencia (generadores de señales), normas de frecuencia, galvanómetros, instrumentos eléctricos de norma para

laboratorios, instrumentos magnéticos de prueba, piezas componentes de microonda, sistemas y circuitos de microonda, instrumentos de varias sensibilidades para medir corriente y voltaje, osciladores, instrumentos de cuadro móvil de imán permanente, potenciómetros, abastecimientos de energía, instrumentos para medir interferencia de radiofrecuencia, radiorreceptores, radiómetros, instrumentos de norma de dinamómetro y hierro móvil para referencia, máquinas de dibujo a escala, solenoides, analizadores de espectro, juegos de antena de norma, pilas eléctricas de norma, imanes de norma, resistencias de norma, derivadores de norma, instrumentos para medir la aspereza de superficies, fuentes e indicaciones de frecuencia de barrido, calibraciones y consolas de prueba para instrumentos eléctricos de indicación y medición, juegos de prueba, pilas termoeléctricas, transductores, transformadores e inductores, cajas de relación de transformación de voltaje, reductores de voltaje, multiplicadores de voltaje, vatímetros, montajes en derivación Wheatstone; compresores de banda ancha (para instalaciones de radar), artefactos eléctricos de instrucción para ensayos, anotaciones, registro y enseñanza; cámaras aéreas electrónicas y equipo de imprimir películas, retentores electrónicos de inventario, accesorio retenedor electrónico, microscopio ion de campo, y computadores de combustible; y la cual se aplica a los artículos y carretes, envoltorios, cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
20 y 30 N. y 10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heisdorf & Nelson Farms, Inc., corporación del Estado de Washington, domiciliada, en Lake Washington, Blvd. & N. E. 59th St., Houghton, Estado de Washington, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 753.102, el 23 de julio de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: pollos, incluyendo lotes para cría, y tipos comerciales de huevos para consu-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito registro en Honduras de la marca de fábrica denominada

LAKESIDE

inscrita en aquella nación bajo el número 896.235, el 30 de junio de 1942, por The Lakeside Laboratories, Inc., renovada por éstos el 30 de junio de 1962, por un período de 20 años, cuyos primitivos poseedores la transfirieron a favor de Colgate-Palmolive Company, según consta en el certificado de referencia que debidamente legalizado se adjunta. La marca de registro original bajo la numeración antes expresada, caracterizada por la palabra "Lakeside" identifica y protege los siguientes productos manufacturados: en forma de preparaciones usuales, orales o administración parenteral, tales como tabletas o píldoras revestidas o no revestidas, cápsulas rellenas flexibles o inflexibles, soluciones esterilizadas en ampollas, soluciones o suspensiones esterilizadas en ampollitas o en frascos, polvos esterilizados o en frascos y pulverizadores, siendo tales productos destinados para los siguientes usos medicinales: alterativos, analgésicos y anodinos, antianémicos y hematílicos, anticoagulantes, anticonvulsivos, antimaláricos, antipiréticos, antirreumáticos; antiespasmódicos, antisifilíticos, estimulantes autonómicos, preparaciones para calcio-terapia, estimulantes cardiovasculares, colagogos, dilatorios coronarios, diuréticos, embólicos y oxitodos, preparaciones para el tratamiento de la eczema y dermatitis, preparaciones de hormonas y glándulas, estimulantes para leucocitos, midriáticos, sedativos, estimulantes y tónicos en general, obliterantes para venas varicosas, vaso-constrictores, vaso-dilatadores, preparaciones vitamínicas, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas. La marca de fábrica "Lakeside", es aplicada o estampada a los productos o paquetes contentivos de los mismos, por la colocación en ellos de una etiqueta impresa o litografiada, por la cual se muestra la inscripción protectora. Acompaño el poder con que ejerzo la presente gestión y los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 D. 64.

mo, postura e incubación; consistente en las letras "H & N"



escritas en la parte superior del dibujo de un reloj de arena, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Knoll A.-G., domiciliada en Ludwigshafen am Rhein, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 773.036, el 2 de mayo de 1963, por un período de diez años, para distinguir: medicamentos para el suministro exclusivo a Hospitales y su uso por los mismos; consistente en la palabra:

RHEOTRAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás

documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cluett, Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 433 River Street, ciudad de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FUTURA

para distinguir: ropa confeccionada totalmente, o en parte, de toda clase; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cluett, Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 433 River Street, ciudad de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de

fábrica consistente en las pa-
labras:

CORTE FUTURA

para distinguir: ropa confec-
cionada totalmente, o en par-
te, de toda clase; y la cual se
aplica a los artículos y cajas
y empaques que los contienen,
imprimiéndola, estampándola,
por medio de marbetes o eti-
quetas que se les adhieren y
en cualquiera otra forma apro-
piada en el comercio. Presento
el poder para que se razone en
lo conducente, los demás docu-
mentos de ley y el clisé.—
Tegucigalpa, D. C., 25 de no-
viembre de 1964.—Daniel Cas-
co L." Lo que se pone en co-
nocimiento del público para
los efectos de ley.—Tegucigal-
pa, D. C., 25 de noviembre
de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
10 y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Secretaría de Economía y Ha-
cienda, hace saber: que con
fecha nueve de noviembre del
año en curso, se admitió la so-
licitud que dice: "Registro y
depósito de una marca de fá-
brica.—Señor Ministro de Eco-
nomía y Hacienda.—Yo, Darío
Montes, mayor de edad, casa-
do, Abogado y de este vecin-
dario, con la consideración de
vida y representando a la
Schering Aktiengesellschaft,
domiciliada en Berlín, Alema-
nia, comparezco pidiendo el
registro y depósito de la mar-
ca de fábrica:

ULTRALAN

que le sirve para distinguir,
amparar y expender prepa-
raciones químicas para uso
en medicina y farmacia; se
usa impresa, grabada, en
cualquier tipo de letra, color
o tamaño; se aplica a los pro-
ductos por medio de etiquetas,
viñetas, sobre los envases,
empaques y demás objetos
que los contienen, en las for-
mas acostumbradas en el co-
mercio. Acompaño las diez
etiquetas y los demás docu-
mentos requeridos por la ley,
rogando que se razone y se
me devuelva el poder que
acompañó, y que en su opor-
tunidad se emita el acuerdo
concediendo lo pedido. El re-
gistro anterior es con funda-
mento en el registro de la
nación de origen Alemania,
Nº 51258, del 7 de mayo de
1938, y del Registro Interna-
cional Nº 211329 del 18 de
julio de 1958, comparece del
Certificado que acompañó.—
Tegucigalpa, D. C., nueve de

noviembre de mil novecientos
sesenta y cuatro.—(f) Darío
Montes". Lo que se pone del
conocimiento del público para
los efectos de ley.—Teguci-
galpa, D. C., 18 de noviembre
de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Secretaría de Economía y Ha-
cienda, hace saber: que con
fecha 12 de noviembre del año
en curso, se admitió la solici-
tud que dice: "Registro de
marca.—Señor Ministro de
Economía y Hacienda.—En
representación de Grundig
Werke Gesellschaft m. b. H.,
domiciliada en Kurgartenstr.
37, Fürth/Bayern, Alemania,
vengo a pedirle el registro de
la marca de fábrica inscrita en
la República Federal de Ale-
mania, bajo el número...

744.816, el 19 de enero de
1961, por un período de diez
años, para distinguir: cepillos,
pinceles, esponjas, material
para lustrar, material para
lustrar y pulir (con excepción
de tal material para cuero), tel-
as y tejidos de punto, fieltro;
herramientas, especialm ente
juegos de compensación, ar-
tículos de goma y de sucedáneos
de goma, todos para su uso
dentro de la industria de ra-
diotelefonía y televisión, así
como para máquinas para ofi-
cinas; dispositivos de calefac-
ción, refrigeración y ventila-
ción, relojes eléctricos y mecá-
nicos, así como relojes de man-
do, todos para aparatos de ra-
diotelefonía, de televisión;
magnetofónicos y para dictar,
cerraduras y herrajes para
muebles sonoros, aparatos de
radiotelefonía, de televisión y
magnetofónicos, herrajes para
valijas; artículos estañados,
así como artículos de níquel y
de aluminio, a saber: partes
de aparatos electrotécnicos y
máquinas para oficinas, apa-
ratos ópticos, especialment e
cámaras de televisión, objeti-
vos, espejos ópticos; aparatos
electrotécnicos, aparatos para
tomar y reproducir para ra-
diotelefonía y televisión, apa-
ratos electrónicos de medición
de ensayo, de supervisión y de
regulación, aparatos para la
medición de radiaciones, mi-
crófonos, altoparlantes, má-
quinas parlantes, portadores
de registros magnéticos, con
registros y sin registros, ba-
terías eléctricas y acumulado-
res eléctricos, tubos electróni-
cos, transistores, tubos recep-
tores para televisión, aparatos
electrónicos de mando y de
mando remoto, aparatos para
la transmisión por televisión
de originales de escritura, de
películas cinematográficas, de
diapositivos y para la inver-
sión de negativos, dispositi-
vos con mando remoto para el
accionamiento de objetivos, ca-
bezas de oscilación y de inci-
nación a mando remoto, con-
tactos de metal precioso, má-
quinas para oficinas, especial-
mente aparatos para dic-
tar, máquinas para calcular,

máquinas de contabilidad, má-
quinas para facturar, máqui-
nas de escribir, máquinas
a fichas perforadas, máqui-
nas a tiras perforadas, máqui-
nas reproductoras, fi-
chas perforadas, útiles para
oficinas y escritorios; motores
eléctricos, heladeras eléctricas,
aparatos automáticos para
música, aparatos eléctricos pa-
ra uso doméstico, aparatos de
alumbrado, aparatos eléctricos
para afeitar; muebles sonoros
y muebles para aparatos de
radiotelefonía, de televisión y
magnetofónicos, así como má-
quinas para oficinas; artículos
producidos por fabricantes de
curteras y artículos de cuero,
como receptáculos para apar-
tos de radiotelefonía, de tele-
visión, magnetofónicos y má-
quinas para oficinas, y
partes de todos los precitados
artículos; consistente en un
escudo que contiene la palabra
distintiva: "Grundig"



y el dibujo de una hoja de
trébol, y sobre él la represen-
tación de una corona, tal como
se muestra en las etiquetas
que se acompañan; y la cual
se aplica a los artículos y cajas
y empaques que los contienen
grabándola, imprimiéndola, es-
tampándola, estarciéndola, por
medio de placas metálicas o
etiquetas que se les
adhieren, y en cualquiera
otra forma apropiada en el
comercio. Presento el poder
para que se razone en lo con-
ducente, los demás documen-
tos de ley y el clisé.—Teguci-
galpa, D. C., 12 de noviembre
de 1964.—Daniel Casco L." Lo
que se pone en conocimiento
del público para los efectos de
ley.—Tegucigalpa, D. C., 12
de noviembre de 1964.

Argentina M. de Chávez
10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Secretaría de Economía y Ha-
cienda, hace saber: que con
fecha 12 de noviembre del año
en curso, se admitió la solici-
tud que dice: "Registro de
Marca.—Señor Ministro de
Economía y Hacienda.—En re-
presentación de Luitpold-
Werk, Chemisch-Pharmazeuti-
sche Fabrik, domiciliada en
Zielstattstrasse 9-15, München
25, Alemania, vengo a pedirle
el registro a la marca de
fábrica inscrita en la República
Federal de Alemania, bajo el
número 1779.845, el 15 de no-
viembre de 1963, por un perio-
do de diez años, para dis-

tinguir: preparaciones medici-
nales, productos químicos para
usos sanitario e higiénico; em-
plastos, material para venda-
jes, productos para exterminar
bichos y malezas, desinfectan-
tes, productos para conser-
var alimentos; productos
químicos para usos científicos,
material dental; preparaciones
cosméticas, aceites esenciales
(etéreos), y jabones; consis-
tente en la palabra: "Luitpold"



y arriba de ella una letra "L"
mayúscula que lleva entre sus
brazos el dibujo del frotispicio
de una mezquita, tal como se
muestra en las etiquetas que
se acompañan, y la cual se
aplica a los envases, cajas y
empaques que contienen los
productos, grabándola, imprimi-
éndola, estampándola, por
medio de etiquetas que se
les adhieren y en cualquiera
otra forma apropiada en el
comercio. Presento el poder
para que se razone en lo con-
ducente, los demás documen-
tos de ley y el clisé.—Teguci-
galpa, D. C., 12 de noviembre
de 1964.—Daniel Casco L." Lo
que se pone en conocimiento
del público para los efectos de
ley.—Tegucigalpa, D. C., 12
de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 D. 64.

CONFIRMACION DE PATENTE

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Secretaría de Economía y Ha-
cienda, hace saber: que con
fecha treinta de noviembre de
mil novecientos sesenta y tres,
se admitió la solicitud que dice:
"Confirmación de una pa-
tente de invención.—Jefatura
Militar de Gobierno.—Econo-
mía y Hacienda.—En repre-
sentación del señor Charles J.
O'Boyle, ciudadano de los
Estados Unidos de América,
cuya dirección es Box 508 St.
James Parish, Gramercy, Es-
tado de Luisiana, Estados Uni-
dos de América, según el do-
cumento adjunto, y en repre-
sentación y como cedente de
la compañía North American
Sugar Industries Incorporated,
una corporación del Estado de
Nueva Jersey, con oficinas en
Nº 500 Fifth Avenue, Nueva

York, Estado de Nueva York,
Estados Unidos de América,
como cesionaria, respetuosa-
mente comparezco a solicitar
Patente de Invención por vein-
te (20) años, como confirma-
ción de la Patente de Inven-
ción Francesa Nº 1.337.212
del 5 de agosto de 1963, para
el invento denominado: MEJO-
RA PARA REFINAR ESTERES DE
ALCOHOLES POLIHIDRICOS SO-
LIDOS, según la memoria, des-
cripciones y especificaciones,
sin dibujos por tratarse de un
simple procedimiento, que se
presentan por duplicado, a fin
de que, admitida esta solicitud
con los documentos indicados,
se le dé el trámite de ley y
una vez pagados los derechos
en la Tesorería General de la
República conforme a vuestra
orden de pago, se otorgue di-
cha patente de confirmación
por el tiempo que falta a favor
de mi representada y que se
devuelva una copia de la me-
moria y descripciones y reivin-
dicaciones junto con la constan-
cia de vuestra resolución.—
Tegucigalpa, D. C., treinta de
noviembre de mil novecientos
sesenta y tres.—(f) Alejandro
Alfaro Arriaga". Lo que se
pone del conocimiento del pú-
blico para los efectos de ley.—
Tegucigalpa, D. C., 15 de oc-
tubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 D. 64. y 11 E. 65.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Secretaría de Economía y Ha-
cienda, hace saber: que con
fecha ocho de octubre del año
en curso, se admitió la solici-
tud que dice: "Patente de Inven-
ción.—Jefatura Militar de Go-
bierno.—Secretaría de Econo-
mía y Hacienda.—En repre-
sentación de la compañía Rohm
& Haas Company, una corpo-
ración del Estado de Delawa-
re, manufactureros, domicilia-
dos en Nº 222 West Washing-
ton Square, en la ciudad de
Filadelfia 5, Estado de Penn-
silvania, Estados Unidos de
América, según el poder que
obra en esa Secretaría de Es-
tado, respetuosamente com-
parezco a solicitar Patente de
Invención por veinte (20) años
para el invento de los señores
Harold Frederick Wilson, de
1 East Oak Avenue, Moore-
town, Nueva Jersey, y Douglas
Harold McRae, de Nº 2
Bright Road, Hatboro, Penn-
silvania, el primero norteamer-
icano, el segundo canadien-
se, y ambos químicos investi-

gadores, invento denominado: **COMPOSICIONES HERBICIDAS ANLIDA**, conforme a la Memoria, Descripción y Reivindicaciones, sin dibujos fuera de los del Texto, pues se trata de un simple método de procedimiento, que se acompaña por duplicado a fin de que, una vez admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y pagados que fueren los derechos respectivos conforme a vuestro orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue la patente de invención a favor de mi representada por el término señalado y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público por los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 D. 64. y 11 E. 65.

Confirmaciones de Patentes

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una patente de invención. Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención francesa. No 1.299.31 del 12 de junio de 1962, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de la República Francesa, para el invento del señor Quentin Francis Soper, químico norteamericano domiciliado en No 2120 West 38th Street, en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, denominada **COMPUESTOS HERBICIDAS Y COMPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARARLOS**, según la memoria, Descripción,

Especificaciones, Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse simplemente de un procedimiento, lo que se presenta por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos relacionados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación a favor de mi representada y que se devuelva una copia de la Memoria, Descripción y Reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 D. 64. y 11 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención francesa. No 1.299.31 del 12 de junio de 1962, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de la República Francesa, para el invento del señor Albert Pahland, químico norteamericano, domiciliado en No 3727 North Linwood, Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, denominado **HERBICIDAS Y MÉTODOS PARA USAR LOS MISMOS**, según la memoria, descripción, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse simplemente de métodos para uso, excepto los del texto, lo que se presenta por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud, con los documentos relacionados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos que corresponden en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de invención de confirmación a favor de mi representada, y que se me devuelva una copia de la memoria, descripción, reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 D. 64 y 11 E. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de los corrientes se presentó a este Despacho el señor Marcial Ruiz, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: Una casa de bahareque, sita en la aldea de El Agua Caliente en el mismo municipio, con cuatro piezas distribuidas así: Una sala que mide 6 X 7, piso de tierra, un cuarto dormitorio de 4 X 5, piso de tierra, una cocina de 4 X 4, piso también de tierra y una despensa de 4 X 5, toda ella está cubierta de teja y tiene los límites siguientes: Al Norte, camino real; al Sur, quebrada de El Agua Caliente; al Este, cerro, y al Oeste, sabana de la aldea. 29—También soy dueño de otra casa en la misma aldea y con los mismos límites y que mide 7 X 6, la construcción es de bahareque cubierta de teja y piso de tierra. 39—Soy dueño de un potrero cercado con alambre espigado por los cuatro rumbos, empastado con zacate natural y de una extensión de veinticinco manzanas, sito en el lugar denominado El Guapinol, limita: al Norte, con El Cerro de El Guayabo Dulce; al Sur, con serranía; al Este, con potrero de mi propiedad, y al Oeste, con Montes Sueltos, del mismo sitio de El Agua Caliente. 4—Soy dueño también de cuatro lotes cercados aparte uno del otro y distribuidos así: Un potrero de cuatro manzanas de extensión y empastado con zacate jaraguá. Otro potrero de tres manzanas empastado con el mismo zacate. Otro potrero de tres manzanas y empastado con zacate jaraguá. Un terreno de manzana y media para labranza, y un cafetal en plantía como de dos manzanas y media, todo esto situado en el lugar del sitio de El Agua Caliente, y limita en la forma siguiente: Al Norte, con el potrero grande antes descrito; al Sur, con terrenos de condueños; al Este, con terrenos de condueños y al Oeste, con una quebrada. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos: Carlos Ruiz Aparicio, Estanislao Aparicio R. y Gertrudis Ruiz.—Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1964.

LUIS PERALTA
Srio.

10 D. 64. y 11 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras del Departamento de Choluteca, al

público hace saber: que con fecha 7 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se presentó a este Despacho el señor Napoleón Sánchez Turcios, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pespire, de este departamento, solicitando título supletorio sobre un lote de terreno situado en El Portillo Grande, jurisdicción de San Juan, Municipio de Pespire, cultivado de zacate natural y artificial, maíz y huerta; conteniendo cuatro casas, teniendo un área aproximada de ciento cuarenta manzanas y dividido en diecinueve gavetas, que se denominan: El Matear, La Jagua, Los Aguacates, La Piedra Colorada, El Moray, El Higo, Los Jocotes, Los Planes, El Cenicero, El Ujuste, Las Uvillas La Pitaya, La Casa de Doroteo, El Bonete, El Tanque, El Ujustal, Tierra Colorada, Las Limas y Los Nances, siendo sus límites: al Norte, propiedad de Santiago Alvarez; al Sur, propiedad de Dominga Salazar e Hipólito Turcios; al Este, propiedad de Paula Amador, Cecilio Castillo y Facundo Espinal, y al Oeste, propiedad de José Rivera y Luisa Sánchez. La hubo por compra a Natividad Reyes, María Eleuteria Reyes y otros. Para acreditar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del lote descrito, ofrece el testimonio de los señores Herminio Sánchez, Gregorio Ordóñez y Félix Davila Casco, casados, propietarios y vecinos de Pespire. Lo que se hace saber para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil.—Choluteca, 4 de noviembre de 1964.

ROSA DE CISNEROS
Secretaria.

10 D. 64. y 11 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha ocho de los corrientes, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Lionel Wesley, mayor de edad, casado, oficialista, hondureño y de este vecindario, en su condición de apoderado especial del señor Alfredo Howell Jerezano, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño, originario de Utiia, y vecino de Tegucigalpa, D. C., solicitando título supletorio a favor de su mandante, sobre el siguiente inmueble: Una finca rústica conocida con el nombre de "Hambroo Ridge", situada en el lugar denominado Eastern Harbour, banda Sur de la Isla de Utiia, de esta jurisdicción departamental, compuesta de cinco acres y medio, de extensión superficial, cultivada con cocoteros, y limitada: al Norte, con propiedad del señor William Morgan; al Sur, con propiedad del señor William

Charles Edgar; al Este, con propiedad de los señores Talbert y Lenar Cooper, y al Oeste, con propiedad del señor Henry Cooper; inmueble que adquirió su poderante por compra que hizo a la señora Lily Bush Stevens v. de Martínez, y está poseyendo dicho inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años continuos sin que existan otros poseedores profindiviso. Y para acreditar los extremos que manda la ley, viene por este medio ofreciendo la información de los testigos, señores: Edwin Jackson Jiménez comerciante, casado; Frank Spencer Morgan, soltero, comerciante, y Carolina H. de Borden, de oficios domésticos, casada; todos mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Utiia, en este departamento.—Roatán, 13 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

10 D. 64., 9 E. y 8 F. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 28 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, de generales conocidas, en representación de New York and Honduras Rosario Mining Company, según lo compruebo con el poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería en gran escala, la cual se halla ubicada en jurisdicción de la Isla de Morat, departamento de Islas de la Bahía y la cual se describe en una área de 200 hectáreas, dentro de toda la tierra debajo de la baja marea del mar, y cuyos límites exactos serán determinados en su oportunidad con la medida que hará el respectivo Ingeniero. La zona minera en referencia se denominará "Morat" y contiene plata, plomo, zinc y algunos otros minerales.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1964.—(f) J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
10 D. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 28 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, de generales conocidas, en mi

caidad de apoderado de New York a n d Honduras Rosario Mining Company, según lo compruebo con el poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería en gran escala, zona que se halla ubicada en jurisdicción de la Isla de Barbareta, departamento de Islas de la Bahía, y que se describe así: dieciséis hectáreas de tierra limitada por la marea más baja, incluyendo toda la tierra debajo de dicha marea más baja, hasta el extremo más occidental de la Isla a una línea ubicada a Norte 12 grados Oeste de playa a playa. El punto Este Oeste de la línea dependerá de la exploración que se haga y se encuentra a kilómetro y medio del extremo oriental de la Isla. La zona minera en referencia se denominará "Barbareta" y contiene minerales de plata, plomo, zinc y algunos otros.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.—(f) J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
10 D. 64.

Dominio Pleno de Terreno Nacional

El infrascrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, al público hace saber: que con fecha veintuno del mes de septiembre del año en curso, el señor Gabino Gallegos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, presentó a este Instituto, solicitud tendiente a obtener en Dominio Pleno un lote de terreno nacional, ubicado en jurisdicción del municipio ya citado, de una extensión superficial de trescientas hectáreas, más o menos, y con las colindancias siguientes: al Norte, terreno nacional, conocido con el nombre de Cabecita; al Sur, la Quebrada de El Bayo; al Este, terreno Pacayita y El Portillo de El Encino, y al Oeste, terreno El Montarrón, de los herederos Barahona. El lote así descrito, se encuentra comprendido dentro de otro, también nacional, de mayor extensión, con linderos generales, así: al Norte, con ejidos del municipio de Marale; al Sur con el común de La Trinidad; al Este, con terreno San José, perteneciente al caserío de Yucuatéca y con terreno Escano de Tepale, y al Oeste, con el río Salaco o río Grande del Agua Caliente. El lote en mención, actualmente está dedicado a cultivos de diversas especies de zacate para la cría de ganado vacuno, acotado completamente con alambre espigado, y ha estado en explotación por el denunciante por un período de más de diez años, antes de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria vigente, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida. Todo lo cual se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ,
Secretario General del I. N. A.
10 D. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio.

CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramestí, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

Del 23 N. al 15 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el vehículo siguiente: "Un carro Marca Land Rover, color azul, en buen estado de funcionamiento, de propiedad del señor Julio Rigoberto Rendón, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle dicho señor Rendón al señor Andrés Roberto Bustillo; habiendo sido valorado dicho vehículo por los Peritos nombrados por este Juzgado, en la cantidad de "mil setecientos lempiras exactos", se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. P. L.

Del 3 al 14 D. 64.

"K", calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros cuarenta y siete centímetros con lotes Dos, Tres, Cuatro, Seis, Ocho, Diez, Doce y Catorce del Bloque "L"; y al Oeste, ochenta y seis metros treinta y ocho centímetros con Lotes Dos, Tres, Cinco y Siete del Bloque "O", calle de por medio; ubicado en la Colonia "La Primavera" en Comayagüela, en el Caserío de Tilourque; se encuentra inscrito a favor de Calvin H. Merriam con el número 78, folios del 98 al 99 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; cuyo valor asciende a la cantidad de veintiséis mil lempiras fijado de común acuerdo por las partes; y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y seis lempiras veintidós centavos, más intereses vencidos y costas, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle a la Sociedad "Banco de la Propiedad, S. A.", advirtiéndose que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 5 al 29 D. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en **LA GACETA**, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en **LA GACETA**, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	MILLONES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.